



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Pleno. Sentencia 667/2021

EXP. N.º 03238-2019-PHC/TC
SELVA CENTRAL
ÉVER RÍCHARD ALBA
JULIÁN representado POR
MODESTA VICTORIA JULIÁN
QUILCA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, al primer día del mes de julio de 2021, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los magistrados Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Miranda Canales, Blume Fortini, Ramos Núñez, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera, pronuncia la siguiente sentencia.

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Javier David Rojas Quicho, abogado de don Éver Ríchard Alba Julián, contra la resolución de fojas 52, de fecha 28 de mayo de 2019, expedida por la Primera Sala Mixta Descentralizada y de Apelaciones de La Merced-Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, que declaró improcedente la demanda de *habeas corpus* de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de abril de 2019, doña Modesta Victoria Julián Quilca interpone demanda de *habeas corpus* a favor de don Éver Ríchard Alba Julián, y la dirige contra el juez encargado del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pichanaqui. Solicita que se declare la nulidad de la Resolución 2, de fecha 28 de marzo de 2019, mediante la cual se declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva en contra de don Éver Ríchard Alba Julián por un plazo de seis meses, en la investigación seguida en su contra por la presunta comisión del delito de robo agravado.

Alega que la Resolución 2, de fecha 28 de marzo de 2019, conculca el derecho fundamental del agraviado a la tutela procesal, lo que a su vez ha vulnerado los derechos de defensa, al debido proceso -por falta de motivación de la resolución judicial-, y como consecuencia, la libertad personal del beneficiado.

El Juzgado Unipersonal de Pichanaqui, con fecha 25 de abril de 2019, declara improcedente la demanda. Considera que el caso de autos se encuentra comprendido en la causal de improcedencia liminar contenida en el artículo 5, inciso 1, del Código Procesal Constitucional.

La Primera Sala Mixta Descentralizada y de Apelaciones de la



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03238-2019-PHC/TC
SELVA CENTRAL
ÉVER RÍCHARD ALBA
JULIÁN representado POR
MODESTA VICTORIA JULIÁN
QUILCA

Merced-Chanchamayo confirma la resolución apelada, por similares fundamentos.

FUNDAMENTOS

Petitorio

1. El objeto de la demanda es que se declare la nulidad de la Resolución 2, de fecha 28 de marzo de 2019, mediante la cual se declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva en contra de don Éver Ríchard Alba Julián por un plazo de seis meses, en la investigación seguida en su contra por la presunta comisión del delito de robo agravado (Expediente 00288-2019-5-3404-JR-PE-01). Se alega la vulneración de los derechos de defensa, al debido proceso por falta de motivación de la resolución judicial y a la libertad personal del beneficiado.

Análisis del caso

2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 del Código Procesal Constitucional, tanto el proceso de *habeas corpus* como el resto de procesos de tutela de derechos constitucionales tienen por finalidad restablecer el ejercicio de un derecho constitucional o finiquitar una amenaza contra este; es decir, tienen una finalidad eminentemente restitutoria, por lo que si luego de presentada la demanda, cesa la agresión o amenaza de violación del derecho invocado, no existe la necesidad de emitir pronunciamiento de fondo por haberse producido la sustracción de la materia.
3. En el presente caso, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el asunto controvertido al haber operado la sustracción de la materia justiciable. En efecto, según se aprecia de la parte resolutive de la aludida Resolución 2, dicha medida de coerción personal impuesta al beneficiario venció el 24 septiembre de 2019.
4. Por consiguiente, a la fecha, la resolución cuestionada ha dejado de tener efectos sobre la libertad individual de don Éver Ríchard Alba Julián; es decir, ha cesado la agresión denunciada luego de la interposición de la demanda, por consiguiente, ha operado la



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03238-2019-PHC/TC
SELVA CENTRAL
ÉVER RÍCHARD ALBA
JULIÁN representado POR
MODESTA VICTORIA JULIÁN
QUILCA

sustracción de la materia en aplicación, a *contrario sensu*, del primer párrafo del artículo 1 del Código Procesal Constitucional

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

HA RESUELTO

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ
FERRERO COSTA
MIRANDA CANALES
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABODA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

PONENTE BLUME FORTINI